



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MPB**

Bagua, 21 de Febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

**VISTO:**

El ACUERDO DE CONCEJO N°015-2025-MPB de fecha 21 de febrero de 2025 INFORME N° 019-2025-MPB-OGPyP-JDGV, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el OFICIO N° 044-2025-MPB/SG, de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Bagua; el OFICIO N° 006-2025/MDLP/DCC/A, de fecha 07 de Enero de 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Peca; el INFORME LEGAL N° 010-2025/MPB-OGAJ/JRYC, de fecha 15 de Enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bagua, el INFORME N° 028-2025/MPB-OGAJ/JRYC, de fecha 31 de enero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal; demás documentos adjuntos a la presente y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con el artículo 40° de la Ley citada que establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de noviembre de 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento; por consiguiente, siendo que la Municipalidad del Centro Poblado "ARRAYAN" se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

 [secretariageneral@munibagua.gob.pe](mailto:secretariageneral@munibagua.gob.pe)  Av. Héroes del Cenepa #1060  979 263 302

**¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!**



Que, el artículo séptimo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MPB-CMPB-A, del 19 de Julio de 2022, se regula el contenido mínimo de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO EN LA PROVINCIA DE BAGUA;

Que, la Municipalidad delegada del Centro Poblado " ARRAYAN", fue creada mediante Resolución de Alcaldía N° 114-1991-AMPB, de fecha 29 de Agosto de 1991, en el distrito de La Peca, provincia de Bagua y departamento de Amazonas; y así se definió su ámbito territorial, ámbito de aplicación, régimen de administración;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 164-2025-MPB/TD, de fecha 07 de Enero de 2025, el Sr. David Céspedes Correa, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Peca, remite a la Municipalidad Provincial de Bagua y solicita la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "ARRAYAN", en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 010-2025/MPB-OGAJ/JRYC, de fecha 15 de Enero de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bagua, emite opinión legal concluyendo que el Centro Poblado ARRAYAN cumple con los requisitos señalados en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MPB-CMPB-A; por lo que, resulta procedente la adecuación del Centro Poblado ARRAYAN y por ende su emisión de ordenanza municipal;

Que, el ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2025-MPB-A, del 21 de Febrero de 2025, se acuerda autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua y departamento de Amazonas;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones del alcalde es ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación; en concordancia con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece la atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno de Concejo Municipal; se aprobó la siguiente ordenanza;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ARRAYAN, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas; el mismo que consta de siete (07) capítulos, veinte (20) artículos, seis (06) disposiciones transitorias y finales, y está contenido en cinco (05) páginas, que son parte íntegra de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DÉJESE SIN EFECTO, toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarios para el desarrollo de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR**, que la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, está obligada a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado ARRAYAN, supervisar su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la Municipalidad Provincial de Bagua y la Municipalidad Distrital de La Peca, efectúen la transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN, conforme lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y otras instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
*[Firma]*  
M. Javier Julón Pérez  
ALCALDE

JJP/APB  
JCRCH/SG  
alsz  
CC.  
ARCHIVO



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ARRAYAN, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- OBJETO**

Es objeto principal de la presente Ordenanza aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas; el mismo que determina las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico y tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados.

**Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN, ubicado en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

**Artículo 3°.- BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ordenanza Municipal N° 08-2022-MPB-CMPB-A del 19 de Julio de 2022, que regula el contenido mínimo de la ordenanza que aprueba la adecuación de la municipalidad de centro poblado en la provincia de Bagua.

**CAPÍTULO II**  
**DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO**

**Artículo 4°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

Establecer el área de influencia y ámbito geográfico que estará determinada y ubicada conforme a las siguientes características:

- a) Ubigeo : 010206
  - b) Latitud Sur : -5.599680
  - c) Longitud Oeste : -78.444220
  - d) Viviendas : 142
  - e) Habitantes : 436
  - f) Clasificación: Urbano
- Límites:
- NORTE : Limita con el Caserío La Palma
  - ESTE : Limita con la Rivera de la quebrada Bombon (caserío La Nueva Florida)
  - SUR : Limita con el Caserío Mullucashi
  - OESTE: Limita con la Cordillera de Huaranguillo (Caserío Yacupe)
  -

**Artículo 5°.- CIRCUNSCRIPCIÓN**

La circunscripción del Centro Poblado ARRAYAN, comprende las siguientes Anexos:

- 1) Caserío de Yacupe
- 2) Sector Potrerillo
- 3) Caserío Nuevo Porvenir
- 4) Caserío La Palma



- 5) Caserío Santa Rosa
- 6) Caserío Miravalles

**CAPITULO III  
DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

**ARTÍCULO 6º. - RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

El régimen de Organización Interna de la Municipalidad de Centro Poblado de ARRAYAN, será la siguiente:

1. El Concejo Municipal como órgano de gobierno.
2. Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

La Municipalidad de Centro Poblado de ARRAYAN, se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley

**ARTÍCULO 7º. - ESTRUCTURA ORGÁNICA**

La Municipalidad del Centro Poblado de ARRAYAN, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su respectiva Ordenanza de creación.

**ARTÍCULO 8º. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de ARRAYAN, ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadora, siendo sus atribuciones los siguientes:

- a) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- b) Fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad del Centro poblado.
- c) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad
- d) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del Centro Poblado.
- e) Aprobar el Balance y la memoria anual
- f) Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
- g) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde o regidor
- h) Proponer a la Municipalidad distrital La Peca, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuyentes, tasas arbitrios, licencias y derechos que les compete por delegación.
- i) Otras de acuerdo a la Ley N° 27972 en lo concerniente a Centros Poblados.

**ARTÍCULO 9º. - ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES**

Son atribuciones de los regidores del Centro Poblado de ARRAYAN, las siguientes:

- a) Formular pedidos, informes y mociones
- b) Desempeñar, vía delegación de funciones, las atribuciones políticas del alcalde
- c) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal
- d) Formar parte, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinaria y especiales establecidas.
- e) Relacionarse con las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, a fin de conocer sus demandas y necesidades y proponer soluciones.

**ARTÍCULO 10º. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

Son atribuciones del alcalde del Centro Poblado de ARRAYAN, las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.



- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los planes de desarrollo municipal
- f) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro poblado y del Distrito, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los (05) días hábiles del mes siguiente, siendo dicho incumplimiento causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital.
- g) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- h) Tiene derecho a percibir una dieta mensual equivalente al monto fijado para los regidores de la Municipalidad Distrital de La Peca, dieta que será asignada y cancelada por la citada municipalidad distrital en la misma fecha que se cancela la dieta a los regidores distritales, ello, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972, modificado por ley N°30937 y ley N°31079.

**CAPITULO IV  
DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR**

**ARTÍCULO 11°. - EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO Y BIENES MUNICIPALES.**

- a) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.
- b) Autorizar la ubicación, la ocupación de la vía pública
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política
- d) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las normas sobre impacto ambiental
- e) Normar, regular, otorgar autorizaciones, derecho y licencias
- f) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de obras de servicio público o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- g) Administrar los parques con instalaciones deportivas en su jurisdicción
- h) Prestar los servicios básicos
- i) Ejecutar el servicio de limpieza peatonales, trochas carrozables
- j) Mantener el cuidado del cementerio
- k) Otras que la Municipalidad distrital delegue según lineamiento de Ley

**ARTÍCULO 12°. - EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**

- a) Proveer el servicio de limpieza pública y en coordinación y con autorización de la Municipalidad distrital, podrán determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios
- b) Normar y controlar la higiene y salubridad en los establecimientos comerciales
- c) Instalar y mantener los servicios higiénicos y baños públicos en óptimas condiciones
- d) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

**ARTÍCULO 13°. - EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN**

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible de la población y la identidad cultural.
- b) Apoyar la gestión y desarrollo de nuevas tecnologías para mejorar la educación.
- c) Fortalecer la solidaridad y trabajo colectivo, para el desarrollo socioeconómico y productivo.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural la preservación del ambiente.



- e) Promover el espacio de recreación y práctica del deporte.
- f) Promover actividades culturales y fortalecimiento del desarrollo humano
- g) Promover oportunidades con criterio de equidad y género.

**ARTÍCULO 14°. - EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**

- a) Realizar acciones de seguridad ciudadana y de defensa civil.
- b) Servicio de Inscripción de partidas de nacimientos, defunciones y a la celebración de matrimonios

**ARTÍCULO 15°. - EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA**

- a) Normar y controlar actividades de saneamiento ambiental, preservando la ecología.

**ARTÍCULO 16°. - EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS**

Las referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que serán las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar por servicios de agua potable.
- b) Recaudar el servicio de limpieza pública.
- c) Recaudar pagos por derechos de realización de ferias comerciales.
- d) Recaudar pagos por derechos de nicho en el cementerio municipal.
- e) Recaudar pagos por derecho de eventos deportivos y no deportivos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

**CAPITULO V**

**DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 17.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ARRAYAN**

Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN, los siguientes:

- a) Los recursos transferidos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN, conforme lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos delegados que efectivamente brinda a la población.
- c) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

**Artículo 18°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los recursos transferidos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN, son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado. Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

La Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y recaudados, en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Distrital y Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del alcalde.

**CAPITULO VI**

✉ secretariageneral@munibagua.gob.pe 📍 Av. Héroes del Cenepa #1060 📞 979 263 302

**¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!**



**DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES**

**ARTÍCULO 19°. - PROHIBICIONES DEL CENTRO POBLADO ARRAYAN**

La Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN y sus autoridades, están impedidos de:

- Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la entidad.
- Contraer obligaciones sin acreditar su financiamiento.
- Comprometer gasto corriente no autorizado.
- Comprometer gasto de inversión no autorizado.
- Efectuar cobros no autorizados.

**ARTÍCULO 24°. - RESTRICCIONES DEL CENTRO POBLADO ARRAYAN**

Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primero.** - La presente Ordenanza Municipal será de aplicación dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de La Peca.

**Segundo.** - La Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado ARRAYAN supervisar su cumplimiento.

**Tercero.** - Invóquese a la Municipalidad Distrital de La Peca continuar efectuando la transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado ARRAYAN de acuerdo a las atribuciones y competencias que la Ley de la materia establece.

**Cuarto.** - Facúltese, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

**Quinto.** - Déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

**Sexto.** - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.